

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CENTRO SEGÚN LAS INSTRUCCIONES DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Apartado E: LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

Claustro de aprobación del Profesorado el 22 de marzo del 2022:

Aprobación de las modificaciones de las Programaciones del curso 2021/2022 tras la publicaciones del Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre y las Instrucciones de 16 de diciembre de 2021, de la secretaría general de educación y formación profesional.

PROMOCIÓN EN ESO

A) POR N.º DE ASIGNATURAS

A.1.- Alumnado que haya superado las materias o ámbitos cursados o tenga **evaluación negativa en una o dos materias.**

A.2.- **Evaluación negativa en tres o más materias:** El alumnado promocionará cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas permite al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En este sentido, el equipo docente tendrá en consideración:

- a) Que las materias no superadas no sean más de dos troncales y
- b) Que el resto de las materias no superadas no supongan más del 50% de la carga horaria total de las materias en las que el alumnado esté matriculado.

B) DECISIONES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN.

Las decisiones relativas a la promoción serán **adoptadas de forma colegiada** por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. Para la adopción de esta decisión se tendrá en cuenta que, tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, el alumno o alumna haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

TITULACIÓN EN ESO

A) POR N.º DE ASIGNATURAS

A.1.- Que el alumnado haya **superado todas las materias** o ámbitos cursados.

A.2.- Que el alumnado haya **superado al menos el 60% de las materias troncales y el 65% de la carga horaria de las materias en las que esté matriculado .**

B) DECISIONES RELATIVAS A LA TITULACIÓN.

Las decisiones relativas a la titulación serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En este sentido, **se considera que el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes tienen como indicador fundamental y garantía de su consecución la superación de cada materia.** En cualquier caso se tendrá en cuenta que, tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

EVALUACIÓN EN ESO

El Equipo Docente llevará a cabo la evaluación de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN F.P.B.

A) EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

- a) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y la calificación de los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.(Art.17, R.D. 984/2021)
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de módulos profesionales tendrán como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen. (Art.17, R.D. 984/2021)

B) TITULACIÓN.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

A) EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- a) Con carácter general, la evaluación y promoción del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará por módulos profesionales, atendiendo a la totalidad del ciclo. (Art. 23, del RD. 984/2021)

B) TITULACIÓN

- a) Con carácter general, la titulación del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La superación de un ciclo formativo de grado medio, grado superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales , personales y sociales que en ellos se incluyen. (Art. 23, del RD. 984/2021)

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN BACHILLERATO

A) PROMOCIÓN.

Los alumnos y alumnas promocionarán de primer curso a segundo curso de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan **evaluación negativa en dos materias** como máximo.

B) EVALUACIÓN.

- Las actas de Bachillerato se cerrarán al final del período lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la convocatoria extraordinaria.
- Para el alumnado que curse **primero de Bachillerato** y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en **la evaluación extraordinaria**, el profesor o profesora correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos, criterios de evaluación y aprendizajes no adquiridos y la propuesta de actividades en cada caso.
- El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del **mes de septiembre**.
- El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. (b, c y d : Art.36, Orden del 15 de enero)

TITULACIÓN EN BACHILLERATO

A) TITULACIÓN:

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado **todas las materias salvo una**, siempre que se cumplan además todas las **condiciones siguientes**:

- Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
- Para establecer si se ha producido o no una inasistencia continuada se aplicarán los criterios del protocolo de absentismo que es el 25% de días lectivos o de horas de clase.
- Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

B) EVALUACIÓN.

El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante el mes de junio.

ADOPCIÓN DE DECISIONES COLEGIADAS

Según la Instrucción decimoquinta de las Instrucciones del 16 de diciembre del 2021, en la adopción de decisiones colegiadas del equipo docente relativas a la promoción y titulación del alumnado con materias no superadas, éstas se aprobarán por consenso.

Según el Proyecto Educativo del IES Las Viñas, se establecen las siguientes estrategias organizativas para determinar la mayoría cualificada necesaria para la actuación colegiada de los equipos docentes:

- a) En los casos en los que no se produjese el consenso del Equipo Docente, los acuerdos serán adoptados por mayoría cualificada de $\frac{2}{3}$ de sus componentes.
- b) Sólo votará el profesorado de materias evaluables.
- c) Cada profesor del Equipo Docente emitirá un único voto.
- d) Los Jefes de Departamento (pendientes sin continuidad) NO forman parte del Equipo Docente.
- e) En el caso de que no se alcance la mayoría de $\frac{2}{3}$ y el alumnado NO promocione o NO titule, esto debe quedar adecuadamente motivado en las actas de evaluación de la sesión correspondiente.